
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre, **RODRIGO NOGUERA CALDERON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17'172.323 de Bogotá, en su condición de Rector, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, institución de educación superior, privada, sin ánimo de lucro, con persona jurídica reconocida mediante Resolución 16377 de octubre 29 de 1984 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la calle 74 No. 14 - 14 de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, por una parte,

y por la otra, **MOISÉS WASSERMANN LERNER**, en su condición de Rector nombrado mediante Resolución No. 030 de 2009 y Acta de Posesión No. 001 de 2009, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No. 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, han acordado celebrar este convenio marco de cooperación que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto compartir actividades de cooperación académica y cultural con miras a la formación integral de profesionales idóneos para el arte y la cultura, estructurados de acuerdo con los principios de la filosofía de las dos instituciones, formados con espíritu ético y cívico, creativo y crítico; además capaces de liderar el desarrollo económico, social y cultural, tanto nacional como internacional. Mediante la actividad académica y cultural, busca fomentar la investigación y la proyectarse hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica.

Parágrafo I: El presente convenio se suscribe para las áreas de Artes. Sin embargo, podrá modificarse para permitir la participación de otras áreas de interés. Dichas modificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este documento.

Parágrafo II. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretaran en los convenios específicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio específico de la siguiente manera:

- Intercambio que permita el acceso a los estudiantes de las dos instituciones al estudio de asignaturas instrumentales, teóricas y/o prácticas de su interés o que faciliten la movilidad estudiantil y la flexibilidad curricular, dando validez a los créditos académicos correspondientes. Dichos intercambios se realizaran de acuerdo con la normatividad vigente en cada institución.
- Intercambio docente para la cooperación académica interinstitucional con miras a fortalecer la formación de los estudiantes.
- Capacitación docente que permita compartir las fortalezas académicas y curriculares para el enriquecimiento mutuo.

- Cooperación en proyectos de investigación y desarrollo de programas de pregrado y postgrado.
- Facilitar auditorios y aulas, según disponibilidad para la realización de conciertos, recitales, conferencias, clases magistrales, talleres y otras actividades académicas o culturales interinstitucionales.
- Facilitación de equipos técnicos e instrumentos musicales que permitan ampliar las posibilidades de desarrollo integral en la formación beneficiando mutuamente a las instituciones.
- Colaboración en la organización de eventos académicos y culturales.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente convenio y en los casos en los que las partes lo consideren necesario, se suscribirán convenios específicos que precisen las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus publicaciones especializadas, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos de intercambio, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo de este convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será titular de los derechos patrimoniales de autor con la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, en igual proporción (éste debe ser producto del aporte de cada parte o de los resultados del convenio). En virtud de lo anterior, la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** será titular de un 50% y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de un 50%.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** aplicaran las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

QUINTA. COORDINACIÓN. Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, cada una de las instituciones designará un responsable de su seguimiento y de la presentación regular de los informes de su desarrollo.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la unidad académica responsable de este convenio marco de cooperación será la Facultad de Artes de la Sede Bogotá.

SEXTA. DURACION. La duración del presente convenio marco de cooperación será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

SÉPTIMA. MODIFICACION. El presente convenio marco de cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

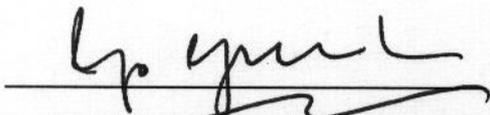
OCTAVA. SOLUCION DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio marco de cooperación no genera relación laboral alguna entre la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por lo que el personal que las partes destinen para la ejecución y desarrollo de las actividades, conservarán su vínculo y relación laboral con la institución de la cual dependan.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

UNDÉCIMA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos.



Dr. RODRIGO NOGUERA CALDERON
Rector
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Fecha



Dr. MOISES WASSERMANN LERNER
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Fecha **29 MAR 2012**